

LEY NATURAL Y DERECHO

¿Existe una ley natural? ¿Es ésta suficiente? ¿Qué relación tiene con la ley de la Gracia?

“¿Existe en verdad una ley natural? La pregunta parece ingenua, ya que su respuesta segura se prevé muy fácilmente. Pero no es ingenua si se piensa en las objeciones que hoy, procedentes de todas las esferas, se presentan sobre la existencia de una ley natural, y, en parte, se comprende la causa. Confuso y alterado el concepto del hombre, se confunde y se altera el concepto de su vida, de su obrar, de su moralidad. Pero para nosotros, que creemos poder responder, por el camino de la reflexión, iluminada, si queréis, por algún rayo de sabiduría cristiana, a la máxima antigua: “Conócete a ti mismo”, el sentido inmanente de la conciencia y todavía más la luz de la razón nos dice que somos sujetos de una ley, derecho y deber al mismo tiempo que nace de nuestro ser, de nuestra naturaleza, ley no escrita, sino vivida, “non scripta, sed nata lex” (Cicerón); aquella ley que San Pablo reconoce incluso en los gentiles, fuera de la luz de la revelación divina, cuando dice que ellos son ley para sí mismos, “ipsi sibi sunt lex” (Rom. 2,14).

“Por lo demás, nadie mejor que Nos, en esta época reformadora y “contestadora”, advierte continuamente que la fuerza secreta de la juventud moral nace con frecuencia de la apelación contenciosa respecto a un derecho legal vigente, a un derecho superior, más humano, no codificado todavía, pero poderoso y que surge del descubrimiento interior (bien o mal interpretado) de una ley que reclama expresarse y afirmarse, la ley natural. Somos, sin embargo, sensibles al clásico y tremendo conflicto de la tragedia griega reflejado en el frágil, pero humanísimo corazón de Antígono, que se levanta contra el poder inicuo y tirano de Creontes. Más que nunca nos sentimos promotores de la personalidad y de la dignidad humana, y esto ¿por qué? Porque reconocemos en el hombre un ser que reclama un “deber ser” en virtud de un principio exigente, que llamamos ley natural.

.

”¿Es suficiente esta ley natural para conducir la vida social del hombre? No es suficiente, sobre todo si no se convierte en ley expresa, en cierto modo codificada, social. Ella tiene necesidad de ser formulada, de ser conocida y reconocida, sancionada por una autoridad legítima. Para esto existen legisladores, que deben ser justamente los intérpretes de un derecho natural (verdadero o presunto) y son también sus traductores en públicas normas civiles. Pero para nosotros, formados por la doctrina divina sobre el destino sobrenatural del hombre, sobre las tristes consecuencias heredadas por él a consecuencia del pecado original, sobre la regeneración que nos ha sido obtenida y conferida por Cristo para la integración y plenitud de nuestra vida en la suya, la ley natural no basta; es necesaria la ley de la gracia, que tiene una economía propia, un “reino” suyo, al cual normalmente la Iglesia nos introduce, nos educa. Cristo es necesario. Vivir de acuerdo con su Palabra y con su Espíritu constituye nuestra salvación.

”
”¿En qué relación están las dos leyes, la de la naturaleza y la de la gracia? ¿Se ignoran mutuamente? ¿Están contrapuestas, o bien se integran la una y la otra? A este respecto tendríamos mucho que decir. Por ahora conservemos una primera respuesta apropiada, que fluye de innumerables páginas de los documentos conciliares: la concepción cristiana de la vida reconoce como válidas y obligatorias las leyes naturales y también sus leyes civiles, que están fundadas en aquéllas y que por esta causa decimos que son justas. Contentémonos con una alusión: “Muchos contemporáneos nuestros parecen temer que, si se establecen vínculos demasiado estrechos entre la actividad humana y la religión, se vea dificultada la autonomía de los hombres, de la sociedad, de las ciencias. Si por autonomía de las realidades terrenas entendemos que las cosas creadas y las mismas sociedades tienen leyes y valores propios, que el hombre gradualmente debe descubrir, emplear y ordenar, entonces se trata de una exigencia legítima, que no solamente es postulado de los hombres de nuestro tiempo, sino que es también conforme a los deseos del Creador. En efecto, las cosas todas reciben su propia consistencia, su verdad, su bondad, sus leyes propias y su orden en virtud de la creación. El hombre está obligado a respetar todo esto, reconociendo las exigencias de método propias de cada una de las ciencias o artes” (Gaudium et Spes, n. 36). De donde una segunda respuesta: la ley propia del hombre, es decir, la ley natural y la ley propia

"del cristiano, es decir, la vida de la fe y de la caridad, la vida de la gracia, en la práctica pueden y deben integrarse en el crecimiento de las virtudes cristianas, para dar al hombre su perfección (cfr. Schüller: "¿Puede la teología moral prescindir del derecho natural?", Nueva Revista de Teología, mayo 1966; Fuchs "Teología y vida moral a la luz del Vaticano II, 1968).

PAULO VI: Alocución en la Audiencia general del 18 de marzo de 1970 (texto italiano, en *L'Osservatore Romano* del 19 de marzo, texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.485, del 4 de abril.)

La ley natural y el Evangelio.

"La perfección cristiana exige en todos nosotros la búsqueda de los principios fundamentales de nuestro ser humano. Nuestro deber busca adaptarse a nuestro ser. Debemos ser lo que somos. Es éste el criterio de la ley natural, sobre la cual hoy tanto se discute, pero que la simple razón reivindica en sus exigencias fundamentales, resultantes de la vida misma, interpretadas por el buen sentido, por la razón común (cfr. *Gaudium et Spes*, n. 36). Es la ley que llevamos en nosotros mismos en cuanto hombres; la ley que San Pablo reconoce también en los pueblos a los cuales no fue anunciada la ley mosaica y que el Evangelio ha absorbido, convalidado y perfeccionado (cf. B. Schüller: "La teología moral, etc.", en Nueva Revista de Teología, mayo 1966, págs. 449 y sigs.).

PAULO VI: Alocución en la Audiencia general del 4 de marzo de 1970 (texto italiano en *L'Osservatore Romano* de 5 de marzo; texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.483, del 14 de marzo).

La razón natural y el orden natural fundamento del Derecho.

"La legislación justiniana descansa en la idea que ha permanecido a lo largo de los siglos: el concepto de ley natural. Esta fue definida por Gaius como la ley que está dictada por la razón natural misma, y de este modo es universal en su contenido normativo y difiere de la ley positiva que es particular y suplementaria. La ley natural puede ser llamada también "racional" si se prefiere este término.

"Inspirándoos en Justiniano, vosotros habéis manifestado vuestra fe en la existencia de lo que nuestro predecesor el Papa Pío XII llamaba un orden natural de justicia, la fuente de normas imperativas para la vida en sociedad y los necesarios prentandos para toda legislación positiva. Esta última debe estar de acuerdo con el orden natural de la justicia y en él encuentra inspiración."

PAULO VI: Alocución a un grupo de Jueces estadounidenses de 11 de julio de 1970 (texto inglés en *L'Osservatore Romano* del 12; texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.502, de 1 de agosto).

El orden natural fundamento de los Derechos del hombre.

"Esta elección está en armonía con la tradición jurídica de vuestro país: constituye un principio irrefutable de vuestro pueblo que el hombre está dotado de derechos naturales e inalienables que el Estado debe reconocer y guardar eficazmente, justamente como la defensa de la libertad es una regla de vida —en torno a esto no existe duda alguna en vuestros pensamientos—, porque en esta defensa están compendiados todos los derechos básicos del hombre sin cuya libertad ninguno de ellos puede ser ejercido. Pero estos principios de la vida social carecerían de sentido si no existiese el orden natural de la justicia sobre el cual ellos están fundados y del que reciben su fuerza obligatoria. Si el Estado se limita a reconocer algunos derechos fundamentales, éstos no dependen de su soberana voluntad. Estos derechos surgen no del orden positivo creado, sino de un estrato más profundo de la ley que responde a la racionalidad humana."

PAULO VI: Alocución a un grupo de Jueces estadounidenses de 11 de julio de 1970 (texto inglés en *L'Osservatore Romano* del 12; texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.502, del 1 de agosto).

Fundamento objetivo de la justicia.

"La justicia, cual la concibe, la profesa y defiende la Iglesia, es decir, la que está fundada en los principios morales del orden objetivo de la ley divina, natural y positiva, no menos que en la

"conciencia subjetiva su consistencia, y que confiere a la norma jurídica, además de su "ratio iuris", su estabilidad y socialidad.

"Corresponde a este Tribunal hacer una inagotable y original apología de la justicia, entendida como fundamento de la vida asociada, confirmando de esta suerte en la conciencia del hombre moderno, tan inclinado al subjetivismo ético, al oportunismo, a la moral de situación, y por tanto también al relativismo jurídico, el sentido augusto y benéfico de la justicia, condición indispensable de la libertad y de la paz."

PAULO VI en un Discurso a la Sagrada Rota Romana en la apertura del Nuevo Año Judicial (23 enero 1967; texto italiano en *L'Osservatore Romano* del 23-24; texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.328, de 11 de febrero).

El orden de la justicia y el Derecho positivo.

"El orden de la justicia que vosotros pretendéis aplicar guardando su positivo cumplimiento en el pensamiento y considerándolo desde el aspecto ventajoso de su origen primitivo, se presenta a vosotros como una ley que es al mismo tiempo divina y humana. Cicerón lo invocaba frecuentemente y, sin embargo, no estudiaba a fondo las razones íntimas de esta denominación. Solamente con la venida del cristianismo recibió su pleno significado.

"De ello podéis deducir cuán noble y elevada es vuestra misión y cuán delicado es administrar justicia con esta combinación de rigor y respeto para la humana persona, con lo cual se aspira a evitar que la justicia se convierta en una "summa iniuria". Si vosotros pensáis en esto, al tiempo que ejercéis uno de los poderes del Estado, vosotros sois también representantes del Legislador Supremo, entonces fácilmente enlazaréis con la ley este espíritu equilibrado de equidad y, sobre todo, de amor hacia toda persona humana. De este modo estaréis más fácilmente en condiciones de seguir los dictados morales de vuestra conciencia cuando ejercéis este mandato que es tan necesario para la paz y tranquilidad social."

PAULO VI: Alocución a un grupo de Jueces estadounidenses de 11 de julio de 1970 (texto inglés en *L'Osservatore Romano* del 12; texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.502, del 1 de agosto).

El Derecho, legado de Roma y del cristianismo, patrimonio de la civilización de los pueblos occidentales.

"Es precisamente en Roma donde encontraréis el origen histórico de este glorioso e imperecedero concepto de ley. La colección Justiniana no ha hecho otra cosa sino reunir dentro de un sistema de leyes los principios y las interpretaciones de la ley existente, por los grandes juristas. Esta ciudad ha sido definida con toda propiedad como "madre de la ley". Ella ha tenido otras muchas glorias en su historia, pero ésta es imperecedera: el haber legado a los pueblos de su imperio una colección de leyes dentro de las cuales ella ha incorporado los preceptos de justicia, moderando alternativamente su rigor con el principio de equidad. Esto ha sido un patrimonio que no se ha perdido con el tiempo; más bien se ha convertido en levadura en la civilización de los pueblos occidentales, cuyos sistemas jurídicos tienen todavía hoy una base común, porque ellos han sido modelados de acuerdo con las instituciones de la Ley Romana.

"Pero Roma es también el centro dinámico de la cristiandad. Es en esta ciudad en la que Pedro estableció su sede y desde la cual el nuevo mensaje anunciado por Cristo se extendió por todo el mundo. Aquí tuvo lugar la simbiosis entre la Ley Romana y este nuevo concepto de la vida fundado en la justicia, en el sentido de santificación interior y personal y de virtud que señala a cada uno lo que es suyo. Esta última recibió una base trascendente en el orden establecido por el Supremo Hacedor y escrito en el corazón del hombre, para emplear una expresión de San Pablo."

PAULO VI: Alocución a un grupo de Jueces Estadounidenses del 11 de julio de 1970 (texto inglés en *L'Osservatore Romano* del 12; texto en castellano: *Ecclesia*, núm. 1.502, del 1 de agosto).